

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante: | Mary Nancy Ríos Quintero |
| Demandado: | Diócesis de San José del Guaviare |
| Radicado: | 9500131890022022-00009-00 |
| Asunto: | Reprograma fecha audiencia inicial de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S |
| Tipo de auto: | Auto de Sustanciación |

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encontraba programada audiencia inicial de que trata el artículo 77 del C.P.T y audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T para el día 29 de abril de 2024 a partir de las 02:00 pm; no obstante se hizo necesario cambiar la data de la referida diligencia para que en su lugar, se lleve a cabo audiencia de formulación de acusación con persona privada de la libertad, en el proceso penal identificado con radicado N° 95001610000020220000300, donde funge como procesado el señor Enrique Guayabero por la conducta de homicidio agravado.

En ese sentido señálese el día **DIECISEIS (16) de JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a partir de las **08:00 am hasta 10:00 am**, para que se lleve a cabo **audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S y audiencia de instrucción de juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.**

En la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S Se llevarán a cabo las siguientes etapas:

- Conciliación
- Decidirá las excepciones previas conforme a lo previsto en el artículo 32 del CPT de la S.S
- Saneamiento del proceso
- Fijación del litigio
- Decreto de Pruebas

Seguidamente en la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, se practicarán las pruebas, se dirigirá las interpelaciones o interrogaciones de las partes y oirá las alegaciones de estas. Igualmente se interrogarán los testigos y en el mismo acto se dictará la sentencia correspondiente.

A partir de lo anterior, se informa que las audiencias de que tratan el caso de autos, se realizarán de manera virtual, conforme al Acuerdo PCSJA22 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegia el uso y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En consecuencia, se les solicita a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora señalada.

Se advierte que para conectarse solo se deberá hacer clic en el link que se adjunta a continuación:

Link: <https://call.lifesecloud.com/21321128>

Ante la imposibilidad de conectarse por no tener acceso a las tecnologías, podrán comparecer al despacho, donde se garantizará la realización de la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de San José Del Guaviare.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE el día **DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a partir de las **08: 00 am** hasta **10:00 am**, para que se lleve a cabo Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, de que trata del artículo 77 del C.P.T y de la S.S y Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a la diligencia la cual se llevará a cabo de manera virtual, de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: Notifíquese la presente diligencia conforme lo indica el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

(Firmado Electrónicamente)

LINA FERNANDA AGUIRRE MONTES

Jueza

Firmado Por:
Lina Fernanda Aguirre Montes
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 03
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cd81f7515483d300b912ba208b41fa5b27535994b6ef0cc53862008ad31c9a**

Documento generado en 24/04/2024 04:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>